



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODELO ECONÓMICO, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y POLITICA FINANCIERA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, DE REINTEGRO PARCIAL POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL EXPEDIENTE HIECPU/2022/03, DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, DE LA CONVOCATORIA 2022 DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Vista la justificación económica de la anualidad 2022 presentada por el investigador Iñigo Iturbe-Ormaeche Cortajarena de la Universidad de Alicante, en relación con la subvención concedida en la convocatoria 2022 de apoyo a grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana, expediente HIECPU/2022/03, y sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Por Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8486 de 14.02.2019), modificada por la Orden 11/2021, de 7 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9196, de 18.10.2021).

**SEGUNDO.** En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 20 de abril de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se convocaron para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9332 de 05.05.2022).

**TERCERO.** Mediante Resolución de 27 de octubre de 2022 de la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación (DOGV núm. 9478 de 25.11.2022), se concedió subvención al expediente HIECPU/2022/03, por los siguientes importes:

Expediente	Universidad	Investigador principal	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
HIECPU/2022/3	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	ÍÑIGO ITURBE-ORMAECHE CORTAJARENA	3.650	25.000	25.000	25.000	21.350

La Resolución de 27 de octubre de 2022 establece en su apartado tercero que la primera anualidad correspondiente a 2022, se librará de manera anticipada a las universidades públicas valencianas, una vez hayan presentado copia de los contratos del personal contratado con cargo a la subvención y el nuevo presupuesto por anualidades dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

**CUARTO.** Con fecha 23 de diciembre de 2022, el investigador principal del expediente HIECPU/2022/03, presentó un nuevo presupuesto por anualidades dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de las subvenciones, junto con una copia del contrato predoctoral de fecha 23 de diciembre de 2022.



Por Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación, tras la presentación del contrato del investigador predoctoral y del nuevo presupuesto por anualidades, se modifica el importe de la subvención concedida con los siguientes importes:

Expediente	Universidad	Investigador principal	2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)
HIECPU/2022/3	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	ÍÑIGO ITURBE-ORMAECHE CORTAJARENA	567	25.000	25.000	25.000	24.433

**QUINTO.** El 21 de abril de 2023 se produjo el pago del importe de 567,00 euros correspondiente a la primera anualidad de la subvención y que abarca el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

**SEXTO.** Dentro del plazo establecido en las bases reguladoras, se presentó la documentación justificación de las anualidades. En concreto, el 21 de febrero de 2023 se presentó la justificación económica de los gastos efectuados del 23 al 31 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMO.** Tras la revisión de la justificación presentada se ha constatado que el importe subvencionable justificado durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 es inferior al importe concedido y pagado en el apartado de gastos de ejecución, existiendo una diferencia de 40,97 euros. El importe desglosado por conceptos subvencionables es el siguiente:

Conceptos subvencionables	Importe concedido y pagado (€)	Importe justificado y subvencionable (€)	Importe minoración (€)
Gastos de personal	567,00	526,03	-40,97
Gastos ejecución	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>567,00</b>	<b>526,03</b>	<b>-40,97</b>

**OCTAVO.** El 10 de mayo de 2023 se notificó a la Universidad de Alicante el acuerdo de inicio de reintegro de la subvención de la anualidad 2022 y se le otorgó un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Dentro de ese plazo no se han presentado alegaciones.

**NOVENO.** Habida cuenta que el pago del importe correspondiente a la anualidad 2022 se produjo el 21 de abril de 2023, a efecto de regularizar la situación procede realizar un reintegro por el importe de subvención no justificado, que asciende a 40,97 euros y los intereses de demora con el siguiente cálculo:

Importe reintegro (€)	Fecha pago	Fecha fin	Días totales	Tipo interés demora	Importe intereses (€)	Total reintegro e intereses (€)
40,97	21/04/2023	02/06/2023	42	4,06%	0,19	41,16



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Para dictar la presente resolución de reintegro de subvención es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 11/2021, de 7 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de conformidad con el artículo 7 de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

**SEGUNDO.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 21 de la Orden 2/2019, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.”*

**TERCERO.** Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPGV). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los procedimientos de reintegro de subvenciones, se establece un plazo de quince días para la presentación de alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

**CUARTO.** Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPGV); supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**QUINTO.** Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPGV, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora, que se calcularán sobre el importe a reintegrar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde por resolución la procedencia del reintegro. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 41,16 euros correspondientes al expediente HIECPU/2022/03, de la Universidad de Alicante, con CIF Q0332001G, de la subvención que tiene concedida para la anualidad 2022, para el periodo de ejecución del 23 al



31 de diciembre 2022, por Resolución de 27 de octubre de 2022 de la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación, modificada por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de concesión de las subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana de la convocatoria 2022.

**SEGUNDO.** El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución. Así mismo, de conformidad con el artículo 4, apartado 4.f) de las bases reguladoras se remitirá copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor, identificando necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación del proyecto para el que se otorgó la subvención.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en <https://sede.gva.es/> . En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

**El director general de Modelo Económico, Financiación Autonómica  
y Política Financiera**